



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Central**

**GOBIERNO GENERAL**

*Orden.—Disponiendo que por los Gobernadores civiles y el día primero de cada mes, se remitan por triplicado a la Comisión Técnica de Industria, Comercio y Abastos, relaciones del material sanitario que exista en la capital y pueblos de la provincia de su mando.*

**Administración Provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

**Administración Municipal**

*Edictos de Ayuntamiento.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgado.*

**GOBIERNO GENERAL**

**ORDEN**

Prescribiendo la instrucción sexta de las dictadas en 5 de Octubre de 1936, para el desenvolvimiento de este Gobierno General, la obligación de las Autoridades civiles de enviar relación del material sanitario existente en las distintas poblaciones, este Gobierno General ha dispuesto:

Que el día 1.<sup>o</sup> de cada mes remitirán por triplicado cada Gobierno civil a la Comisión Técnica de Industria, Comercio y Abastos las relaciones que a tal efecto formen del material sanitario que exista en la capital y pueblos de la provincia, incluso el que provenga de donativos, para lo cual deberá cada Gobierno civil circular con urgencia las órdenes necesarias a los Jefes de los servicios y Alcaldes de las distintas localidades. A este Gobierno General remitirán los Gobernadores exclusivamente y por triplicado la relación de los productos sanitarios que faltan para tener abastecidas las necesidades durante el plazo de dos meses.

Valladolid, 24 de Octubre de 1936.  
—El Gobernador General, Francisco Fermoso.

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

**CIRCULAR**

Constitución de la Comisión gestora Provincial.—Cumpliendo lo dispuesto en circular núm. 20 del Gobierno General del Estado Español y telegrama del Excmo. Sr. Gobernador General en uso de las facultades que me han sido concedidas he acordado constituir la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial con los vocales D. Enrique González Luaces, D. José Moreu Aguilar, D. Cayetano Prieto Franco, D. Francisco del Río Alonso, en representación de la Cámara Agrícola y D. Gerardo González Uriarte, de la de Comercio, actuando de Presidente el actual D. Enrique González Luaces, quedando en ese sentido rectificada mi circular de 23 del actual inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 209 correspondiente al día 24.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,  
Carlos Rodríguez de Rivera

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

### CIRCULAR NÚMERO 55

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1923 para la ejecución de la Ley de Epizootias y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia en el término municipal de León, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Marzo de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,

*Carlos Rodríguez de Rivera.*

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Carrizo

Por el plazo reglamentario, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes que han de regir en el próximo año de 1937.

Repartimientos de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, repartimiento de industrial y padrón de automóviles.

Carrizo, 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Abundio Melón.

### Ayuntamiento de Destriana

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1937, quedarán expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a partir del de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Destriana, 27 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Benicio Villalibre.

### Ayuntamiento de Grajal de Campos

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este Municipio así como las listas cobratorias de la riqueza urbana fiscal comprobada para el ejercicio de 1937, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, al efecto de oír reclamaciones.

También y con el mismo objeto está de manifiesto al público por el espacio de quince días el padrón de vehículos automóviles para el año 1937.

Grajal de Campos, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Lorenzo.

### Ayuntamiento de Luyego

A propuesta de la Comisión de Hacienda, este Ayuntamiento ha acordado instruir el oportuno expediente para llevar a cabo las siguientes transferencias de crédito dentro del presupuesto del ejercicio de 1936.

Del capítulo 8, artículo 1.º para el capítulo 1.º, artículo 2.º, setecientas cincuenta pesetas. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y poner los reparos oportunos.

\* \* \*

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo crean conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Luyego, 25 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Magín Fuente.

### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1937, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario para reclamaciones.

Murias de Paredes, 25 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

### Ayuntamiento de Noceda

Confeccionados por las Comisiones respectivas por parroquias los repartimientos parciales de utilida-

des sobre los productos de la tierra para el presente ejercicio de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres más, podrán ser examinados por las personas interesadas y formular reclamaciones.

° ° °

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas de edificios y solares para el año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días durante dicho plazo pueden los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Noceda, 21 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Felipe García.

### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares que han de regir para el año de 1937, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría municipal del Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

Oseja de Sajambre, a 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

### Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se le señala y al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo año de 1937.

1. Proyecto de presupuesto municipal ordinario, 15 días.
2. Padrón de automóviles, 15 días.
3. Repartimiento de rústica y pecuaria, 8 días.
4. Listas de la riqueza urbana, 8 días.
5. Matrícula industrial, 10 días.

Puebla de Lillo, 25 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Ovidio Mañana.

### Ayuntamiento de Paradaseca

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este término, así como las listas de ur-

hana para el ejercicio próximo de 1937, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones que contra los mismos se presenten; advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Paradaseca, 20 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Nicanor Alonso.

Ayuntamiento de  
Ponferrada

Acordado por la Excm. Diputación Provincial de León, la recaudación de las cédulas personales de este Ayuntamiento correspondientes al actual ejercicio de 1936, por el padrón del pasado año de 1935, se hace saber al público esta circunstancia, a los efectos de que por los interesados que se consideren agraviados puedan formular las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho en plazo de diez días.

Ponferrada, 24 Octubre 1936.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Ayuntamiento de  
Roperuelos del Páramo

Subsanadas por esta Corporación municipal las objeciones ordenadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, al presupuesto municipal ordinario conteccionado para el año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría por el plazo reglamentario y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Formado por este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 321 y demás concordantes del Estatuto municipal, la ordenanza del repartimiento general, queda expuesto al público en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones que se presenten.

Roperuelos del Páramo, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Policarpo Gutiérrez.

Ayuntamiento de  
Rabanal del Camino

Formados y confeccionados los repartimientos de contribuciones territorial y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1937, quedan los mismos expuestos al público por

el término de ocho días en Secretaría para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Ayuntamiento de  
Riaño

Ultimado el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1937, se hace saber a los contribuyentes que figuran en el mismo, que dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría desde el día 28 del corriente hasta el día 6 del próximo Noviembre, ambos inclusive, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se formulen.

Por la presente se cita y emplaza a D. Emilio García Robles y D. Vicente García Solarat, Secretario y Oficial de Secretaría, respectivamente, que fueron de este Ayuntamiento, destituidos por orden gubernativa y actualmente en ignorado paradero, para que, en término de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan de las diez a las doce horas ante el Concejal instructor D. Vidal Alvarado Fernández, para deponer en el expediente que contra los mismos se sigue; en la inteligencia que, de no comparecer, se entenderá que renuncian a los derechos que la ley les concede para ser oídos y formular los descargos que estimen pertinentes.

Riaño, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Victor González.

Ayuntamiento de  
Sabero

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público durante las horas de oficina de los días hábiles, por espacio de

quince días, los documentos siguientes:

Los repartos de rústica y lista cobratoria para el año de 1937.

La lista de urbana para el mismo año y el padrón de vehículos automóviles para el mismo año con su lista cobratoria.

Cuantas personas deseen examinar dichos documentos, los tendrán a su disposición los días y horas señalados, pudiendo entablar cuantas reclamaciones crean oportunas, las que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sabero, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de  
Santa María de la Isla

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula del subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1937, los cuales se hallan expuestos al público en esta Secretaría con el fin de oír reclamaciones, por un plazo de ocho días los primeros y de diez la última.

Santa María de la Isla, 26 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Santos.

Ayuntamiento de  
Sancedo

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este municipio, así como las listas de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año próximo de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días a fin de oír reclamaciones.

Hecha la designación de vocales natos de las Comisiones parroquiales para el repartimiento general de consumos de 1936, se hace saber al público que durante siete días, pueden producirse reclamaciones ante la Alcaldía contra el nombramiento.

Sancedo, 24 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Virgilio Santalla.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León y de su Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el pleito números 72 y 78 (acumulados) del año 1932 seguido entre partes, como recurrentes, D. Olegario, D. Adolfo, D. José y D.<sup>a</sup> Remedios González Díez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Páramo del Sil de 9 de Abril de 1932, por el que al fallar las cuentas de los años 1916 al 1922-23 se hace cargo a los recurrentes de 13.313,75 pesetas por partes iguales y además al don Olegario de 583,36 pesetas como ex Recaudador y ex Depositario de dicho Ayuntamiento, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de los hermanos don Olegario, D. José, D. Adolfo y D.<sup>a</sup> Remedios González Díez: 1.<sup>o</sup> Debemos revocar y revocamos, dejándolo sin efecto, el acuerdo de nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos adoptado por el Ayuntamiento de Páramo del Sil declarando a los expresados demandados como hijos y herederos de D. Francisco González Vuelta, por muerte de éste, responsables por partes iguales de trece mil trescientas diez y seis pesetas con setenta y cinco céntimos y a D. Olegario González Díez de quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos como ex Recaudador y ex Depositario dicho señor de dicha Corporación. 2.<sup>o</sup> Que mandamos que se entreguen a los expresados demandantes las cantidades entregadas en la Caja del Ayuntamiento de Páramo del Sil, por consecuencia de la expresada declaración de irresponsabilidad, para entablar el recurso contencioso-administrativo. 3.<sup>o</sup> Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal para conocer de los demás pedimentos formulados en la demanda de los cuatro expresados demandantes; y 4.<sup>o</sup> Que igual-

mente declaramos la incompetencia de este Tribunal para conocer de la demanda producida por la representación del demandante D. Olegario Díaz Porras; se declara gratuito el presente recurso y para ejecución de esta sentencia, remítase certificación al Ayuntamiento de Páramo del Sil, al que se devolverá el expediente administrativo y los demás que corren unidos a los autos a los centros que correspondan y publíquese esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Eustasio G. Guerra.—Ricardo Pallarés.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Ricardo Brugada.—Visto bueno: El Presidente accidental, Teodosio Garachón.

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez. Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado por las normas del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, para hacer efectiva por el procedimiento de apremio, la multa de diez mil pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, al vecino de Trobajo del Camino, Vicente Martín Marassa, actualmente huído, fueron embargados los semovientes que después se reseñarán, que se encuentran depositados en la Estación Pecuaria de esta capital, habiéndose acordado por providencia del día de hoy, sacarlos a primera y pública subasta, por término de ocho días y por el precio en que han sido respectivamente tasados.

#### Reseña de tales semovientes

1. Una vaca de trece años, berrenda en colorado, calzada de las cuatro extremidades, de 1,40 de alzada, en regulares carnes, y produce aproximadamente 9,500 kilos diarios

de leche, valorada en cuatrocientas pesetas.

2. Otra vaca, de ocho años, pelo negro, de 1,45 de alzada, en buen estado de carnes y que produce 7 kilos diarios, aproximadamente, de leche, valorada en quinientas pesetas.

3. Otra vaca, de cuatro años, berrenda en colorado, de 1,46 de alzada, en buen estado de carnes, produciendo 4,500 kilos de leche diarios, valorada en quinientas pesetas.

4. Otra vaca, de cuatro años, berrenda en blanco, de 1,45 de alzada, en buen estado de carnes, que produce 9,250 kilos próximamente de leche diarios, valorada en seiscientas pesetas.

5. Otra vaca, de cinco años, berrenda en blanco, de 1,41 de alzada, produciendo 10,500 kilos de leche diarios, que actualmente padece una laringitis en convalecencia, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6. Otra vaca, de tres años, berrenda en blanco, de 1,36 de alzada, en regular estado de carnes, y produciendo 11 kilos aproximadamente de leche diarios, valorada en quinientas pesetas.

Ascendiendo el valor de los seis semovientes reseñados, todos de raza holandesa, a un total de dos mil novecientas cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cervantes, número 10, el día doce del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del total valor de los semovientes que se subastan, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1936